

ESTATUTOS DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADEMICO
DEL INSTITUTO DE CIENCIAS NUCLEARES
DE LA UNAM

CAPITULO I

DENOMINACION Y OBJETIVOS

Artículo 1

El personal académico del Instituto de Ciencias Nucleares de la UNAM (ICN-UNAM) se organiza libre y espontáneamente de acuerdo con el Título XII del Estatuto de Personal Académico de la UNAM (EPA-UNAM), con el fin de actuar y opinar coordinadamente en todos aquellos asuntos que le conciernan. Dicha organización se denomina Colegio de Personal Académico del Instituto de Ciencias Nucleares de la UNAM (CPAICN-UNAM), y fija como su domicilio las instalaciones de dicho Instituto, en el Circuito Exterior de Ciudad Universitaria.

Artículo 2

El CPAICN-UNAM es una organización independiente de cualquier otra agrupación profesional, académica o gremial. Puede manifestar su adhesión a alguna otra organización o retirar la misma con la decisión de sus miembros, cuando éstos lo juzguen conveniente.

Artículo 3

Son objetivos del CPAICN-UNAM:

- a) Velar por los intereses académicos de sus miembros.
- b) Defender la libertad académica en la investigación y en la enseñanza como principio fundamental de la vida universitaria.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones del personal académico establecidos por la Ley Orgánica y el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.
- d) Procurar la continuidad de los trabajos y proyectos de investigación, en particular ante cambios de autoridades.
- e) Promover el acercamiento entre los miembros del personal académico de los distintos departamentos del ICN-UNAM.
- f) Ocuparse de mejorar las condiciones necesarias de trabajo para el desempeño adecuado de las funciones del personal académico.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 4

El CPAICN-UNAM está constituido por todos los miembros del personal académico del ICN-UNAM de tiempo completo o medio tiempo.

Artículo 5

Son derechos de los miembros del CPAICN-UNAM:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas y otras actividades del Colegio, salvo en los casos previstos por los estatutos.*
- b) Ser votados para formar parte de los órganos del Colegio en los términos que establecen los estatutos.*

Artículo 6

Son obligaciones de los miembros del CPAICN-UNAM:

- a) Cumplir los ordenamientos de los Estatutos.*
- b) Asistir a las asambleas del Colegio siempre que no exista un impedimento físico para ello.*
- c) Votar por aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración.*

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS

Artículo 7

Son órganos del CPAICN-UNAM en orden jerárquico:

- a) La Asamblea General.*
- b) La Mesa Directiva.*
- c) Las Comisiones designadas por los órganos anteriores.*

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8

La Asamblea General es el máximo órgano del Colegio, y puede ser ordinaria o extraordinaria. Agrupa a todos los miembros del Colegio. Los estudiantes asociados al ICN pueden participar como observadores con derecho a voz.

Artículo 9

Las Asambleas ordinarias serán convocadas dos veces al año por la Mesa Directiva. La convocatoria se debe dar a conocer por lo menos con una semana de anticipación, y debe incluir hora, lugar y orden del día. Al iniciarse la Asamblea se someterá el orden del día a consideración de los presentes, y podrá ser reducido o ampliado.

Artículo 10

Las Asambleas extraordinarias pueden ser convocadas por la Mesa Directiva cuando lo juzgue necesario, o cuando un 25% de los miembros se lo solicite por escrito. La convocatoria se debe dar a conocer por lo menos con 24 horas de anticipación, y debe incluir hora, lugar y orden del día.

Si pasadas 24 horas, la Mesa no atiende a una solicitud de los miembros de convocar a una Asamblea Extraordinaria, éstos pueden emitir la convocatoria correspondiente. Al iniciarse la Asamblea se someterá el orden del día a los presentes, y podrá ser reducido o ampliado.

Artículo 11

Las Asambleas serán presididas por la Mesa Directiva. En su ausencia, si existe el quorum necesario, serán presididas por quienes los presentes elijan por mayoría absoluta.

Artículo 12

Es quorum necesario para considerarse válida la Asamblea General el 75% de los miembros del Colegio, sin considerar a aquellos que se encuentren en periodo sabático, comisión o viaje. De no haber el quorum necesario a los 15 minutos de la hora citada, se convocará a una segunda asamblea que se realizará en no menos de 24 horas. para considerar válidas las decisiones de esta asamblea se deberá contar con un quorum del 33% de los miembros del Colegio, sin considerar a aquellos que se encuentren en periodo sabático, comisión o viaje.

Artículo 13

Las decisiones del Colegio se tomarán en Asamblea por mayoría simple, o mediante referéndum por voto libre universal y secreto, si la Asamblea lo juzga conveniente.

Artículo 14

La Asamblea General es la única facultada para modificar los Estatutos, en cuyo caso deberá someter las modificaciones propuestas a un referéndum.

CAPITULO V

DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 15

La Mesa Directiva estará integrada de la siguiente forma:

- a) *Presidente*
- b) *Secretario*
- c) *Un vocal* *de cada departamento del ICN.*

Artículo 16

El Presidente será elegido por voto libre, universal y secreto de entre el personal académico con definitividad y más de tres años de antigüedad en el ICN-UNAM, que no tenga nombramiento de Director, Secretario Académico o Jefe de Departamento. Su función es presidir la Mesa Directiva y velar porque se cumplan los estatutos y las decisiones del Colegio.

Artículo 17

El Secretario será elegido bajo las mismas condiciones que el Presidente, y su función será levantar las actas de cada asamblea, así como suplir al Presidente en su ausencia.

Artículo 18

Los vocales serán elegidos por voto libre universal y secreto entre el personal académico de cada departamento que no tenga nombramiento de Director, Secretario

Académico o Jefe de Departamento, y que cuente con más de un año de antigüedad en el ICN-UNAM. Su función será llevar a la Junta Directiva la expresión de los miembros de cada departamento. En ausencia del Presidente y el Secretario durante la realización de una Asamblea, pueden presidirla, de común acuerdo entre ellos.

Artículo 19

La Mesa Directiva se elegirá para un periodo de dos años, y sus miembros pueden ser reelectos para el mismo puesto en un solo periodo inmediato.

Artículo 20

La Mesa Directiva puede ser destituida parcialmente o en su totalidad por la Asamblea General si no acata las decisiones del Colegio, o toma decisiones unilaterales no avaladas por el mismo.

CAPITULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 21

La Asamblea General y la Mesa Directiva estarán facultados para nombrar comisiones permanentes o transitorias para asesorarse sobre asuntos que les conciernan.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCION

Artículo 22

El CPAICN-UNAM podrá ser disuelto cuando sus miembros así lo decidan mediante referéndum, con una mayoría del 75% de los votos emitidos.

TRANSITORIO

1. El presente Estatuto entrará en vigor al ser aprobado mediante referéndum por mayoría absoluta por los miembros del personal académico del ICN-UNAM.

COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL ICN.

El Colegio del Personal Académico del ICN es un órgano colegiado que en forma libre se formó de acuerdo con el Título XII del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA-UNAM).

Algo de su historia.

Fue en febrero del año de 1987 cuando el Personal académico de nuestra institución que en esa época se llamaba Centro de Estudios Nucleares, decidió en forma unánime tener una representación colectiva y formar nuestro colegio, en forma análoga a la de muchas otras dependencias de la UNAM.

La primera mesa directiva del colegio estuvo integrada por Virgilio Beltrán, Presidente, Guadalupe Albarrán, Secretaria, Guillermina Burillo, Vocal por el Departamento de Química, Peter Hess Vocal del Departamento de Física y Manuel Coronado Vocal por el grupo de Aplicaciones (en esta época la organización del CEN era diferente de la actual).

Algunos de los objetivos del Colegio son: velar por los intereses académicos de sus miembros, defender la libertad de investigación y enseñanza como principio fundamental de la vida académica, realizar la elección para dos miembros de la Comisión Dictaminadora de nuestro instituto.

¿Quiénes son miembros del Colegio del ICN?

Nuestro Colegio está constituido por todos los miembros del Personal Académico del ICN.

¿Qué derechos tienen los miembros del Colegio?

Algunos de ellos son: Participar con voz y voto en las asambleas del Colegio y votar y ser votado en las elecciones para formar parte de la mesa directiva del Colegio.

¿Quiénes dirigen el Colegio?

La mesa directiva esta formada por un presidente, un secretario y tres vocales (uno por cada departamento).

¿Cómo se eligen y cuánto dura su cargo?

El presidente y secretario se eligen por voto directo, universal y secreto, entre los miembros del Personal Académico con definitividad. Los vocales son elegidos en cada departamento en la forma que cada departamento decida. La mesa directiva dura un período de dos años, pudiéndose reelegir para el mismo puesto en un sólo período inmediato.

¿Cuándo y dónde se reúne el Colegio del ICN?

El estatuto indica que debe haber por lo menos dos reuniones al año, aunque desde hace tiempo hemos tenido reuniones mucho mas frecuentes, casi una al mes. Nos reunimos en el auditorio del ICN el primer lunes de cada mes a las 17 horas.

¿Hay algún boletín del Colegio?

Sí, se llama "La Jornadita ". Es un boletín mensual. En ella se publica un artículo con tema libre de algún

miembro de nuestro personal, ya sea de su campo de trabajo o de otro tema de su interés. Además se agregan informaciones de los departamentos y otras notas de interés general.

INVITACION.

Te invitamos a participar activamente en el Colegio, es un espacio abierto para todos los miembros del ICN, y una oportunidad de conocernos mejor. También te invitamos a colaborar con "La Jornadita" en cualquiera de sus secciones.

Para mayores informes dirigirse a Pepe Jiménez, Alicia Negrón o Julio Martínez.

